



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el acuerdo definitivo de modificación de varias Ordenanzas Fiscales existentes para el ejercicio 2022, una vez expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 260 de 10-11-2022 el acuerdo provisional de la mencionada modificación de dichas Ordenanzas Fiscales, adoptado por la Corporación en Pleno al tratar el punto uno de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, pasando dicho acuerdo provisional a definitivo conforme el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2023

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Se modifica el artículo 4 al que se añade una nueva bonificación que queda redactado como sigue:

“8. Bonificación del IBI el primer año al 95% y el segundo al 50% destinado a inmuebles de nueva construcción en los que se inicie una actividad económica y genere al menos cinco puestos de trabajo de carácter indefinido.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.*
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.*
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad.*

Esta bonificación deberá ser solicitada por el interesado previa aportación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.*
- b) Copias de los TC1 de los trabajadores.”*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

- Se modifica el artículo 6, apartado 3 que queda redactado como sigue:

“

2. *Estarán bonificadas las licencias de obras para uso residencial con la calificación energética debidamente certificada atendiendo a la siguiente escala de bonificación:*

- *Calificación A.....20%*
- *Calificación B.....16% ”*

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

- Se modifica el artículo 7 que queda redactado como sigue:

“La tarifa a que se refiere el artículo anterior será la siguiente:

- Certificado de acuerdo o documento 5,15 €
- Otros certificados 1,05 €
- Instancias y solicitudes 1,55 €
- Exámenes..... 25,00 €
- Otros documentos 2,55 €
- Compulsas, por copia 0,50 €
hasta un máximo de 15,00 €. No se realizarán compulsas de documentos para otras administraciones.
- Cédulas urbanísticas21,00 €”

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo

- Se modifica el artículo 8, Tarifa Tercera, Epígrafe 4 que queda redactado como sigue:

“a) Fincas urbanas30,00 € por finca resultante de la parcelación con una cuota mínima de 60,00 €.

b) Fincas rústicas 50,00 € por finca resultante de la parcelación con una cuota mínima de 100,00 €. Para fincas superiores a 10 hectáreas cuota de 150,00 € por finca. Para fincas superiores a 20 hectáreas cuota de 200,00 € por finca.”

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua incluido los enganches y colocación y utilización de contadores

- Se modifica el artículo 8, apartado C Derecho de acometida que queda redactado como sigue:

“

C DERECHO DE ACOMETIDA

Parámetro A	11,90 €/mm
Si la obra es ejecutada por el solicitante	8,93 €/mm
	6,98 €
	litro/seg

“

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal

- Se modifica el artículo 6, al que se le añaden dos nuevos apartados que quedan redactados como sigue:

“

- k) *Por la utilización de horno crematorio por quienes estén acogidos a la póliza del Ayto. o a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación 0,00 €.*
- l) *Por la utilización de horno crematorio por quienes no estén acogidos a la póliza del Ayto. ni a los servicios funerarios municipales establecidos a través de un proceso de licitación ... 750,00 €.”*

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas y otros servicios análogos.

- Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 2 quedando redactado como sigue:

“2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Piscinas:

a) *Adultos*

- En días laborables:	2,90 €
- Sábados:	3,50 €
- Domingos y festivos:	3,90 €
- Abono temporada:	79,70 €
- Abono mensual	43,60 €

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 7AC9TWH47FJAJDSRFFS92G7FG | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

b) Niños/as (de 4 a 12 años de edad)

- En días laborables: 2,20 €
- Sábados:..... 2,50 €
- Domingos y festivos: 3,20 €
- Abono temporada: 45,70 €
- Abono mensual 29,60 €

c) Abonos grupales

Tipo	Temporada	Mes (julio ó agosto)
2 Adultos + 1 niño/a	142,00 €	80,60 €
2 Adultos + 2 niños/as	184,00 €	96,50 €
2 Adultos + 3 niños/as o más	203,50 €	107,50 €
1 Adulto + 1 niño/a	110,20 €	59,10 €
1 Adulto + 2 niños/as	125,00 €	70,00 €
1 Adulto + 3 niños/as o más	150,20 €	80,60 €

Los abonos mensuales se cuentan por 30 días desde la fecha de expedición sin tener que ser el mes completo de julio o agosto.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

- Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) al que se le añaden dos nuevos apartados:

- a) Máquinas expendedoras 70,00 €/mes*
- b) Máquinas expendedoras en edificios municipales..... 75,00 €/mes ”*

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

- Se modifica el artículo 7 (Cuota tributaria) que queda redactado como sigue:

“Tarifa 1ª.

- 1. Por ocupación de subsuelo con tuberías, cualquiera que sea su destino, por cada metro lineal, al año: 0,85 €.*
- 2. Por cada acometida de gas o electricidad, al año: 2,75 €.*
- 3. Por cada arqueta o transformador que se establezca en el subsuelo de la vía pública: 15,95 €.*
- 4. Por cada poste colocado en la vía pública, al año: 4,95 €.*
- 5. Por cada palomilla, al año: 4,15 €.*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

6. *Por cada caja de registro o de distribución, arqueta, transformador o análogos apoyado sobre la vía pública, si no exceden de 4 metros cuadrados, al año: 159,50 €.*
7. *Los mismos elementos del párrafo anterior, cuando excedan de 4 metros cuadrados, pagarán la cuota anterior, y por cada m² o fracción de exceso, al año: 41,80 €.*
8. *Por cada aparato de venta automática, al año: 22,00 €.*
9. *Por cada báscula, al año: 5,50 €.*
10. *Por cada metro lineal de cable u otro material conductor de fluido eléctrico, situado en el subsuelo o vuelo de la vía pública, al año: 0,55 €.*
11. *Por cajeros automáticos para cuyo uso sea necesaria la ocupación de la vía pública: 385,00 €/año.*

Tarifa 2ª.

Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario: el 1,65 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente en el municipio.

A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por ésta como contraprestación por los servicios prestados en Fuentes de Andalucía. “

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o galerías de servicio.

- Se modifica el artículo 6 (Cuota tributaria) apartado 2 que queda redactado como sigue:

“2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- *Por cada metro lineal y año 0,35 €”*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, excluidas las vías públicas municipales

- Se modifican las tablas de las tarifas del anexo 1 que quedan como sigue:

“ANEXO 1: TABLA DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS POR TIPOS

Constituirán la cuota tributaria/anual

GRUPO I: ENERGÍA ELÉCTRICA	A	B	C
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Un metro lineal de línea de tensión de categoría especial (=> 220 KV)	8,6	3,81	32,77
TIPO B. Un metro lineal de línea de tensión de categoría primera (<200 KV - >66 KV)	5,6	3,81	21,34
TIPO C. Un metro lineal de línea de tensión de categoría segunda (=<66 KV - > 30 KV)	4,2	3,81	16,00
TIPO D. Un metro lineal de línea de tensión de categoría tercera. (<30 KV - >1 KV)	3,54	3,81	13,49
TIPO E. Un poste, torre o apoyo de madera, hierro u hormigón sencillo (altura aproximada de 6 metros).	5,5	3,81	20,95
TIPO F. Una torre metálica de hasta 30 mts. de altura.	30	3,81	114,30
TIPO G. Una torre metálica superior.	45	3,81	171,45
TIPO H. Un transformador o similar.	10	3,81	38,10

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 7AC9TWH47FJAJDSRFFS92G7FG | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

GRUPO II. AGUA, GAS, HIDROCARBUROS			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro	6	3,81	22,86
TIPO B. Una instalación de bombeo de agua.	500	3,81	1.905,00
TIPO C. Una instalación de bombeo de hidrocarburos (petróleo) 1000 m2.	1000	3,81	3.810,00
TIPO D. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas de hasta 10 m3.	100	3,81	3810,00
TIPO E. Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas superior.	500	3,81	1.905,00
TIPO F. Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.	3	3,81	11,43
TIPO G. Un metro de tubería de hasta 25 cm. de diámetro.	6	3,81	22,86
Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	10	3,81	38,10
TIPO J. Una arqueta de agua o gas.	2	381	7,62

GRUPO III.- COMUNICACIONES			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
TIPO A. Una antena repetidora de telefonía o TV.	6	3,81	22,86
TIPO B. Un metro lineal de cable de comunicaciones.	3	3,81	11,43
TIPO C. Un metro lineal de cable de fibra óptica.	4	3,81	15,24

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

GRUPO IV.- OTROS			
ELEMENTOS	OCUPACIÓN M2	CUOTA €/M2	TOTAL TARIFA a aplicar
<i>Por cada m3 realmente ocupado en el subsuelo</i>	1	3,46	3,46
<i>Por cada m3 realmente ocupado en el suelo</i>	2	3,46	6,91
<i>Por cada m3 realmente ocupado en el vuelo</i>	3	3,46	10,37
<i>Otros</i>		<i>Se equiparán a la tarifa más aproximada</i>	

“

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del aparcamiento municipal de camiones y retirada y depósito de vehículos

- Se modifica el artículo 5 tarifa primera al que se le añade un nuevo apartado que queda redactado como sigue:

“ e) *Remolques o cualquier apero.....25,00 €/mes*”

- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público intermunicipal de viajes de taxi

- Se modifica el artículo 4 (Tarifas) que queda redactado como sigue:

“*Modalidad 1*

Servicio de transporte a estudiante individual a Osuna, Écija y Marchena. Por el cual los alumnos podrán disfrutar de un servicio de transporte mediante firma de convenio en el cual vendrá regulado toda la información del servicio.

El valor del servicio será de 7€ el viaje, calculando los días lectivos según calendario escolar oficial publicado por la Junta de Andalucía.

El pago se realizará trimestralmente al comienzo de cada trimestre y podrá ser fraccionado mensualmente, a través de un informe de los servicios sociales.

En el caso de viajes a Constantina y Cazalla de la Sierra, el precio unitario del viaje sería de 30 y 40€ respectivamente.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 7AC9TWH47FJAJDSRFFS92G7FG | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Modalidad 2

Servicio a los colectivos, prestado principalmente a los clubes deportivos, los cuales tendrá un precio de 60,00 € servicio, siempre y cuando se realicen dentro del territorio de Sevilla.”

- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional y atención temprana.

- Se modifica el artículo 4, punto 3, cuadro de valores del IPREM correspondientes al año en curso, quedando como sigue:

Ingresos líquidos anuales	% aportación €/mes
$\leq 0,5$ IPREM ($\leq 3.474,12$ €)	0 %
$> 0,5$ IPREM $\leq 0,6$ IPREM ($> 3.474,12$ € $\leq 4.168,94$ €)	10%
$> 0,6$ IPREM $\leq 0,75$ IPREM ($4.168,94$ € $\leq 5.211,18$ €)	20%
$> 0,75$ IPREM ≤ 1 IPREM ($> 5.211,18$ € $\leq 6.948,24$ €)	30%
> 1 IPREM $\leq 1,10$ IPREM ($> 6.948,24$ € $\leq 7.643,06$ €)	40%
$> 1,1$ IPREM $\leq 1,2$ IPREM ($> 7.643,06$ € $\leq 8.337,89$ €)	50%
$> 1,2$ IPREM $\leq 1,3$ IPREM ($> 8.337,89$ € $\leq 9.032,71$ €)	60%
$> 1,3$ IPREM $\leq 1,5$ IPREM ($> 9.032,71$ € $\leq 10.422,36$ €)	70%
$> 1,5$ IPREM $\leq 1,6$ IPREM ($> 10.422,36$ € $\leq 11.117,18$ €)	80%
$> 1,6$ IPREM ($> 11.117,18$ €)	90%

- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

- Se modifica también el artículo 4, punto 3, cuadro de valores del IPREM correspondientes al año en curso quedando como sigue:

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL/ RENTA PERCAPITA ANUAL	% APORTACION €/hora
≤ 1 IPREM ($\leq 6.948,24$ €)	0 % (0 €)
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM ($> 6.948,24$ € $\leq 13.896,48$ €)	5% (0,73 €)
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM ($> 13.896,48$ € $\leq 20.844,72$ €)	10% (1,46 €)
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM ($> 20.844,72$ € $\leq 27.792,96$ €)	20% (2,92 €)
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30% (4,38€)

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cód. Validación: 7AC9TWH47FJAJD5RFRFS92G7FG | Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

(> 27.792,96 € <= 34.741,20 €)	
>5 IPREM <= 6 IPREM (>34.741,20 € <= 41.689,44 €)	40% (5,84 €)
> 6 IPREM <= 7 IPREM (>41.689,44 € <= 48.637,68 €)	50% (7,30 €)
> 7 IPREM <= 8 IPREM (>48.637,68 € <= 55.585,92 €)	60% (8,76 €)
> 8 IPREM <= 9 IPREM (> 55.585,92 € <= 62.534,16 €)	70% (10,22 €)
> 9 IPREM <= 10 IPREM (>62.534,16 € <= 69.482,40 €)	80% (11,68 €)
> 10 IPREM (>69.482,40 €)	90 % (13,14 €)

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

